

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y WATER FOR PEOPLE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, (en adelante, el "CONVENIO"), que celebran de una parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, en adelante **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional, señor **ROBERTO SALAZAR GONZÁLES**, identificado con DNI N° 16435223, designado con Resolución Suprema N° 009-2020-MIDAGRI; y de otra parte, **WATER FOR PEOPLE**, en adelante **WFP-PERÚ**, con RUC N° 20537034701 y domicilio legal en Mz. A Lt. 19, Urbanización Las Flores, distrito de Víctor Larco, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representada por su Directora de País-Perú, señora **GISELA MURRUGARRA HUAMANCHUMO** identificada con DNI N° 07873689, según poder inscrito en la Partida Registral N° 12372738 del Registro de Personas Jurídicas Extranjeras; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y en conjunto como "**LAS PARTES**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 LA AUTORIDAD, creada mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y se constituye en la máxima autoridad técnico-normativa en materia de recursos hídricos. Tiene por finalidad realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional, estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

1.2 WFP-PERÚ, es una Entidad de Cooperación Internacional-ENIEX, sin fines de lucro, cuyo objetivo es desarrollar soluciones de agua potable y de saneamiento de calidad que sean accesibles para todas las personas y que cuenten con el respaldo de comunidades, empresas y gobiernos de manera que sean sostenibles en el tiempo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre **LA AUTORIDAD** y **WFP-PERÚ**, para desarrollar actividades en temas de interés común, con el fin de fortalecer capacidades en la gestión integrada de los recursos hídricos y cultura del agua.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

De conformidad con el objetivo del presente CONVENIO, **LAS PARTES** llevarán a cabo actividades de cooperación en las siguientes temáticas:

- 3.1 Lineamientos nacionales para impulsar la Cultura del Agua en el Perú.
- 3.2 Valoración del Agua en Escuelas.
- 3.3 Formalización de derechos de uso de agua poblacional de prestadores rurales.
- 3.4 Colaborar en la difusión de la Cultura del Agua.
- 3.5 Aplicación e implementación del Decreto Legislativo 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos de Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental.
- 3.6 Entre otros temas que se identifique de común acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE LA AUTORIDAD:

- 4.1.1 Facilitar a **WFP-PERÚ** información relacionada con la temática señalada que sean de interés para la consecución de las actividades conjuntas establecidas en el presente convenio.
- 4.1.2 Brindar facilidades para que el equipo técnico de **WFP-PERÚ**, conozca las experiencias desarrolladas por los órganos desconcentrados (AAA-ALA-ST) en relación a la temática acordada.
- 4.1.3 Coordinar y convocar a **WFP-PERÚ** a espacios de coordinación intersectorial, en los cuales traten la temática acordada.

4.2 DE WFP-PERÚ:

- 4.2.1 Poner a disposición de **LA AUTORIDAD**, los documentos técnicos y metodológicos producidos para mejora de la gestión del agua y el trabajo con las UGEL de sus zonas de trabajo.
- 4.2.2 Colaborar con **LA AUTORIDAD** en la implementación de las temáticas señaladas en el Objeto del Convenio y en los temas que se identifiquen de común acuerdo.
- 4.2.3 Brindar facilidades para que el equipo técnico de **LA AUTORIDAD**, conozca las experiencias desarrolladas en la formulación e implementación de las Estrategias Regionales de Agua en el ámbito de su intervención.
- 4.2.4 Dar opinión técnica a **LA AUTORIDAD**, sobre normatividad o reglamentación que ésta demande.
- 4.2.5 Colaborar con **LA AUTORIDAD** en la difusión y sensibilización para la formalización del uso del agua, debiendo informar a **LA AUTORIDAD** las acciones realizadas.

4.3 DE AMBAS PARTES:

- 4.3.1 Designar profesionales técnicos para la conformación de equipos de trabajo para el abordaje de las diferentes temáticas en relación a la gestión intersectorial del recurso hídrico.

- 4.3.2 Colaborar en la formulación de los lineamientos nacionales para la implementación de una nueva cultura del agua en el Perú.
- 4.3.3 Promover espacios de inter aprendizaje en temas de agua y la relación con el sector saneamiento.
- 4.3.4 Impulsar un trabajo coordinado en los espacios regionales y los órganos desconcentrados.
- 4.3.5 Tener reuniones trimestrales para evaluar el avance de las actividades programadas y generar el informe respectivo, que será presentado al Jefe de **LA AUTORIDAD** y al Director de **WFP-PERÚ**.
- 4.3.6 Presentar un informe anual sobre las actividades ejecutadas en el año anterior.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

5.1 **LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven de **EL CONVENIO**, estarán a cargo de acuerdo con sus competencias, de los siguientes coordinadores:

a. Por LA AUTORIDAD:

- El/La Director/a de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos
- El/La Director/a de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
- El/La Coordinador/a de la Unidad Funcional de Cultura del Agua y Comunicaciones de la Gerencia General

b. Por WFP PERÚ:

- La Asesora Nacional
- El Oficial de Programa de Gestión Integral de Recursos Hídricos y Calidad del Agua
- El Oficial de Programa de Gestión Social
- La Oficial de Programa de Comunicaciones

5.2 En caso que alguna de **LAS PARTES** designe un nuevo Coordinador, esta modificación será realizada mediante la notificación de una carta simple dirigida a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

EL CONVENIO no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto de **EL CONVENIO**, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional o internacional.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

EL CONVENIO tendrá una duración de tres (03) años, y permanecerá en pleno vigor y efecto a partir de la fecha de su suscripción que se configura con la última firma consignada.

De común acuerdo, el presente **CONVENIO** podrá ser renovado, modificado o ampliado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos en el **CONVENIO**, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAN DE TRABAJO

- 8.1 Como parte de la implementación del **CONVENIO**, **LAS PARTES**, a través de los coordinadores señalados en la Cláusula Quinta, convienen en formular un Plan de Trabajo, en función de los compromisos asumidos. El Plan de trabajo será aprobado en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posterior a la fecha de suscripción del **CONVENIO**. **LAS PARTES** elaborarán planes anuales, que formarán parte integrante del **CONVENIO**.
- 8.2 Así también, los Planes de Trabajo podrán ser modificados, en función a lo que acuerden las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1 Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos desarrollados o ejecutados al amparo de **EL CONVENIO**, constituyen propiedad intelectual de ambas **PARTES**.
- 9.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** es individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES** debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos específicos suscritos por **LAS PARTES**.
- 9.3 Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por el área competente de la **PARTE** involucrada; y en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de **LAS PARTES**. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 9.4 La eventual solicitud de patentes por **LAS PARTES**, provenientes de los resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud de **EL CONVENIO**, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por las mismas y en el marco de la normativa específica.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

10.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos, plazos u obligaciones contenidas en **EL CONVENIO**, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento. Para tal efecto, la parte interesada cursará una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de diez (10) días calendario antes de su vencimiento.

10.2 DE LA SUSPENSIÓN

- 10.2.1 EL CONVENIO** podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.
- 10.2.2** El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**.
- 10.2.3** La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de suspensión, exponiendo las razones de ésta.

10.3 DE LA RESOLUCIÓN

- 10.3.1** Son causales de resolución de **EL CONVENIO**:
- Por mutuo acuerdo.
 - Por mandato legal expreso.
 - Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
 - Por incumplimiento de los compromisos de **EL CONVENIO**, imputable a cualquiera de las partes.
 - Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos de **EL CONVENIO** por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.
- 10.3.2** En los casos señalados en los literales a), b), y c), las partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución, el cual contemplará la fecha de eficacia de la resolución.
- 10.3.3** En los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta, requiriendo su cumplimiento, en caso contrario se tendrá por resuelto el Convenio al vencimiento del plazo otorgado para su cumplimiento.
- 10.3.4** Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, como resultado de la resolución.
- 10.3.5** La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1** Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación de **EL CONVENIO** o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

- 11.2** En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, Ley General de Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

- 12.1** Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 12.2** Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente remitida, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 12.3** Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, en un plazo que no excederá los quince (15) días hábiles de haberse producido el cambio.

Estando conforme **LAS PARTES** con el contenido y alcances de **EL CONVENIO**, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación.

ROBERTO SALAZAR GONZALES

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

GISELA MURRUGARRA HUAMANCHUMO

Directora de País-Perú

Water For People